

Viernes, 16 de septiembre de 1988

- informes regulares de las escuelas superiores sobre la evolución del número de mujeres en las diferentes especialidades, así como en las diversas funciones de la investigación y la enseñanza, respectivamente;
  - programas especiales de becas para mujeres y hombres que encuentren dificultades en su trabajo científico por soportar cargas familiares especiales;
  - la creación de más puestos de trabajo a tiempo parcial en la enseñanza;
  - disposiciones más flexibles respecto de los plazos válidos para la cualificación, provisión de plazas, becas y formación ulterior;
8. Solicita a los Estados miembros y a la Comisión que fomenten la creación de organismos públicos y entidades privadas cuyo fin sea estudiar la situación de la mujer en los diferentes países de la Comunidad en todos los aspectos de su vida social, profesional, económica y cultural, mediante subvenciones a cargo de los respectivos presupuestos y del presupuesto comunitario;
9. Solicita a los Estados miembros que adopten las medidas oportunas para que los puestos de trabajo que se creen como consecuencia de las solicitudes antes mencionadas, tanto en lo que se refiere a cátedras, el resto del profesorado, al sector de la investigación o las administraciones de otro tipo de organismos públicos o privados sean ocupados preferentemente por mujeres;
10. Solicita asimismo a la Comisión que proceda a instituir un premio anual destinado a aquellas mujeres que se distinguen en la investigación sobre temas de mujeres;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Consejo de Europa, a las Naciones Unidas, al Instituto Universitario de Florencia y a los gobiernos de los Estados miembros.

## 9. Lucha contra la pobreza

doc. A 2-171/88

### RESOLUCIÓN

sobre la lucha contra la pobreza en la Comunidad Europea

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Decisión del Consejo de 22 de julio de 1975 (75/458/CEE) sobre un programa de Programas y Estudios Experimentales sobre la lucha contra la pobreza <sup>(1)</sup> tal y como ha sido modificada por la Decisión del Consejo 77/779/CEE <sup>(2)</sup> y complementada por la Decisión del Consejo 80/1270/CEE <sup>(3)</sup>,
- Visto el informe definitivo de la Comisión al Consejo sobre el Primer Programa de los Proyectos y Estudios Experimentales sobre la lucha contra la pobreza <sup>(4)</sup>,
- Vista la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 1984 (85/8/CEE) relativa a una acción comunitaria específica de lucha contra la pobreza <sup>(5)</sup>,
- Vista su resolución del 25 de octubre de 1984 sobre la anterior Decisión del Consejo <sup>(6)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO n° L 199 de 30. 7. 1975, p. 34.

<sup>(2)</sup> DO n° L 322 de 17. 12. 1977, p. 28.

<sup>(3)</sup> DO n° L 375 de 31. 12. 1980, p. 68.

<sup>(4)</sup> COM(81) 769 final.

<sup>(5)</sup> DO n° L 2 de 3. 1. 1985, p. 24.

<sup>(6)</sup> DO n° C 315 de 26. 11. 1984, p. 88.

Viernes, 16 de septiembre de 1988

- Vistas las propuestas de resolución de los diputados Happart, Glinne, Remacle, Cot, Saby, Pery, Vayssade, Fuillet, Bachy, Besse, Vandemeulebroucke, Kuijpers, Coste-Floret, Dury, Pantazi y Lienemann (doc.s B 2-376/85, B 2-53/85, B 2-1212/86, B 2-1321/86, B 2-245/87, B 2-609/87, B 2-619/87, B 2-819/87 y B 2-1101/87),
  - Vistos el preámbulo y el artículo 2 del Tratado CEE,
  - Visto el preámbulo del Acta Única,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-171/88),
- A. Considerando que el fenómeno de la pobreza en Europa — se calculan unos 45 millones de pobres en la Comunidad de los Doce después de la adhesión de España y Portugal — no ha dejado de aumentar en número y en intensidad desde que se inició el primer Programa comunitario contra la pobreza,
- B. Considerando que en los grupos especialmente afectados por la pobreza (desempleados — sobre todo los de larga duración —, jóvenes y mujeres que viven solos, familias monoparentales, ancianos, emigrantes y minusválidos) se han observado casos cada vez más graves de marginación social y de abandono,
- C. Considerando que con la mejora de la coyuntura económica en muchos países de la Comunidad no se ha logrado la absorción de las bolsas de pobreza; por el contrario, los mecanismos de mercado gracias a los cuales tuvo lugar la recuperación económica, así como la ayuda económica generalmente decreciente que la administración presta a los afectados han aumentado la brecha existente entre las personas marginadas y el resto de la sociedad, al quedar limitadas, a nivel comunitario, las acciones de lucha contra la pobreza por la naturaleza específica de su misión y por los recursos presupuestarios asignados a los dos programas de lucha contra la pobreza,
- D. Considerando la aplicación y el desarrollo de los programas comunitarios contra la pobreza, las apreciaciones y las valoraciones que se han formulado tanto sobre la base de los programas como sobre los programas mismos,
- E. Estimando que una acción continuada contra la pobreza a todos los niveles adecuados es una necesidad imperiosa en una Europa que pretende conservar un tejido social coherente y evitar situaciones de marginación social que van contra la propia esencia de una sociedad abierta. Estimando que la acción a nivel local presenta una especial utilidad al respecto, especialmente si se lleva adelante en forma de proyectos integrados, así como mediante la explotación de la valiosa contribución de las instituciones organizadas por propia iniciativa y sin fines de lucro,
- F. Considerando que las marginaciones sociales constituyen auténticos agujeros en el entramado de los derechos humanos en sociedades que pretenden considerar, con razón, estos derechos como uno de sus logros fundamentales,
- G. Considerando que una acción comunitaria de lucha contra la pobreza expresa la voluntad de Europa de no dejar de solidarizarse con los ciudadanos más desfavorecidos y que dicha voluntad debe llevarse a cabo en sinergia con los medios desplegados a nivel nacional y local,
- H. Estimando que la acción a nivel comunitario puede y debe funcionar como complemento, apoyo y catalizador de las iniciativas al respecto, así como también de la política oficial contra la pobreza que debe desarrollar cada Estado miembro por separado,
- I. Siendo consciente de que la participación total y decisiva de los propios grupos de población interesados debe desempeñar un papel fundamental en cada acción y actividad que se lleve a cabo en el ámbito de la pobreza, para garantizar realmente a los interesados la posibilidad de inserción o de reinserción social,

Viernes, 16 de septiembre de 1988

- J. Considerando que la integración progresiva de los mercados desde ahora hasta 1992 implica la reducción de las desigualdades económicas y sociales y justifica en consecuencia el fortalecimiento de la política comunitaria de lucha contra la pobreza,
1. Valora el continuo esfuerzo para desarrollar una actividad contra el fenómeno de la pobreza a nivel comunitario y considera que dicha actividad (de la Comunidad) debe ampliarse a medios más eficaces para combatir este fenómeno en la Comunidad.
  2. Reconoce los esfuerzos que se han hecho para que los programas comunitarios contra la pobreza tengan más peso cuando se trate de hacer frente *in situ* a situaciones concretas. Constata, sin embargo, que una parte especialmente importante del esfuerzo comunitario sigue concentrándose en investigación y/o en intercambio de información; sin ignorar la utilidad de estos factores para enriquecer las experiencias a nivel transnacional y para crear una «cultura» en este sector con vistas a superar el concepto de asistencia mediante el de solidaridad, considera que en la próxima fase de la política comunitaria habría que hacer hincapié, prioritariamente, en las intervenciones y medidas *in situ*.
  3. Cree, sin embargo, que no debe subestimarse la importancia de la divulgación de informaciones sobre la actividad comunitaria contra la pobreza para garantizar, así, la posibilidad de ayudas a actividades que abarquen el mayor número de grupos de población en cada Estado miembro y para que las clases de la población no afectadas cobren conciencia de la amenaza, y con frecuencia de la realidad, de la marginación social de las personas afectadas. En este campo, las instituciones nacionales, regionales y locales que se ocupan de la lucha contra la pobreza pueden desempeñar un papel importante.
  4. Considera que las intervenciones del Programa comunitario contra la pobreza deben ser coordinadas por la Comisión, de la mejor manera posible, con las medidas que se toman en otros ámbitos de la actividad comunitaria (en especial en el marco del Fondo Social de las intervenciones del Fondo Regional y de los programas integrados en general). Considera que estas mismas intervenciones deben coordinarse con las iniciativas y las acciones que se llevan a cabo a nivel nacional, regional y local, haciendo hincapié en el objetivo de la solidaridad antes que en el de la asistencia.
  5. Afirma que los recursos financieros que el presupuesto comunitario destina a las actividades contra la pobreza deben seguir la dinámica de los acontecimientos que se apuntan en las intervenciones comunitarias de carácter estructural (duplicación de los recursos). Afirma también que, para lograr una mayor eficacia de los proyectos que se están poniendo en práctica, el Programa comunitario contra la pobreza deberá adoptar la forma de un programa fijo, con una financiación anual que parta de un mínimo de 25 millones de ecus al año y que se ajuste anualmente a las necesidades constatadas y a las prioridades establecidas.
  6. Piensa que la ayuda alimentaria es necesaria para hacer frente a las consecuencias de la pobreza y que debe organizarse de la manera más eficaz posible, haciendo hincapié, al mismo tiempo, en que una medida de urgencia semejante refleja la necesidad de políticas a largo plazo encaminadas a lograr la inserción de los ciudadanos pobres en la sociedad.
  7. Subraya, al respecto, la importancia de la financiación continua y libre de los proyectos aprobados, para evitar situaciones como las que se produjeron a finales de 1986, cuando la interrupción de la financiación de algunos proyectos, a causa de problemas del presupuesto comunitario, obligó a los encargados de los programas a recurrir a préstamos bancarios, poniendo así en peligro su propia viabilidad financiera.
  8. Considera que la participación activa de las autoridades locales constituye un factor que puede contribuir de manera eficaz al éxito de los programas de lucha contra la pobreza.
  9. Destaca al respecto el papel indispensable de las ONG incluso de dimensiones reducidas, y de las organizaciones sin fines lucrativos, que ofrecen posibilidades susceptibles de valorizarse de múltiples maneras, y pide a la Comisión que favorezca el apoyo a los proyectos que aspiran a fomentar la participación de las personas más desfavorecidas. Estas organizaciones pueden desempeñar un papel importante, en particular en lo que atañe a la consecución de experiencias transnacionales sobre determinados aspectos de la marginalidad.

Viernes, 16 de septiembre de 1988

10. Hace constar la necesidad de garantizar la participación plena y completa de los grupos de población interesados, así como de las organizaciones representativas en los Estados miembros y a escala europea, no solamente en todas las actividades que se lleven a cabo, sino también en la elaboración de la política comunitaria de lucha contra la pobreza, desde su concepción hasta su evaluación final con vistas a garantizar a los interesados posibilidades reales de inserción y reinserción social; pide, en consecuencia, a la Comisión que tome las medidas apropiadas para que las necesidades de las opiniones expresadas por las personas más pobres tengan acogida al más alto nivel dentro de la Comunidad.
11. Destaca la importancia del apoyo que la Comisión debe conceder a los trabajadores emigrantes así como a los que vuelven a sus países de origen.
12. Pide a la Comisión que estimule la instauración, en todos los Estados miembros, de una renta mínima garantizada, para favorecer la inserción de los ciudadanos más pobres en la sociedad.
13. Considera que una de las condiciones indispensables para el ejercicio de una eficaz política comunitaria contra la pobreza es la revalorización y el refuerzo de la unidad administrativa de la Comisión que se ocupa de la aplicación de los programas para la lucha contra la pobreza. Es inútil proponer la ampliación y la expansión de la política comunitaria sin el correspondiente refuerzo del servicio competente de la Comisión, que consta sólo de tres personas.
14. Reitera su firme petición de que se le consulte sobre todas las cuestiones importantes relativas a la aplicación de la política comunitaria contra la pobreza (sobre todo las relativas a los temas propuestos y a los criterios de selección) y de que se le suministre una información completa y regular sobre el desarrollo de esta política.
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros.

## 10. Mercado vitivinícola \*

- Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola COM(88) 281 final: aprobada

## 11. Año del Medio Ambiente

doc. A 2-161/88

### RESOLUCIÓN

sobre el Año del Medio Ambiente

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Compasso sobre el Año del Medio Ambiente (doc. B 2-1835/87),
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-161/88),